INFORME TÉCNICO PRORROGA A LA SUSPENSIÓN 01 CONTRATO FAZNI GGC 1357-24
Dirección de Energía Eléctrica

CONTRATO	FAZNI GGC No. 1357 de 2024
FONDO	FAZNI
OPERADOR DE RED	EMPRESA DE ENERGIA DE CASANARE S.A. E.S.P. – ENERCA S.A. E.S.P.
PROYECTO	CONSTRUCCION, INSTALACION E IMPLEMENTACION DE SOLUCIONES DE ENERGIA SOSTENIBLES CONSISTENTES EN SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS INDIVIDUALES PARA GENERAR ELECTRICIDAD PARA USUARIOS RURALES DISPERSOS EN LAS ZNI DEL MUNICIPIO PORE DEPARTAMENTO DE CASANARE
OBJETO	Ampliar la cobertura de energía en las Zonas No Interconectadas – ZNI y su Administración, Operación y Mantenimiento, para satisfacer por parte del CONTRATISTA la demanda energética conforme al desarrollo del Proyecto "CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS DE ENERGÍA SOLAR FOTOVOLTAICAS, PARA VIVIENDAS EN ZONA RURAL NO INTERCONECTADAS EN EL MUNICIPIO DE PORE DEPARTAMENTO DE CASANARE
VALOR CONTRATO	$ 2.058.560.616
PLAZO	138 MESES
FASE I – ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN.	18 MESES
FASE II – ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO (AOM)	10 Años
FECHA ACTA INICIO	23/05/2025
FECHA INICIAL DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DE RECURSOS, ASISTENCIA TÉCNICA Y ENERGIZACIÓN	22/11/2026
PÓLIZA	LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS Póliza de cumplimiento y prestaciones sociales No. 30002539 – RCE No. 1004953.
ENCARGO FIDUCIARIO No.	E.F. ENERCA - FAZNI GGC No. 1357 – 2024
ENTIDAD ENCARGO FIDUCIARIO	FIDUCIARIA BANCOLOMBIA S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA

1. ALCANCE DEL OBJETO DEL INFORME

El informe tiene como alcance:

- Verificar el estado de ejecución de Contrato.
- Conceptuar sobre la comunicación de asunto " Solicitud y Justificación Técnica y Jurídica para la Ampliación No. 01 de la Suspensión Temporal del Contrato FAZNI GGC No. 1357 de 2024 por el término de dos (2) meses ", la cual fue recibida mediante radicado 1-2026-026356 del 03 de junio de 2026, la cual corresponde al radicado interno de ENERCA No. 20260207786 del 02 de junio de 2026. **(Anexo 1)**

2. INFORME DE SUPERVISIÓN

A continuación, se relacionan las actividades realizadas dentro del proceso de ampliación de la suspensión No 1 del contrato FAZNI GGC No. 1357 de 2024, así como su estado de ejecución.

2.1 MODIFICACIONES CONTRACTUALES

- Otrosí No. 1 publicado el 31 de diciembre de 2025, mediante el cual se realizó la modificación de los literales e y f de la CLÁUSULA QUINTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS y la modificación de la CLÁUSULA SÉPTIMA REMUNERACIÓN DEL OPERADOR del contrato FAZNI GGC No. 1357 2024.

- Suspensión No. 1 publicado el 29 de mayo de 2026, mediante el cual se realizó la modificación del plazo de la FASE 1 actividad de administración, ejecución de recursos, asistencia técnica y energización, hasta el 18 de junio de 2026.

2.2 PÓLIZAS

A la fecha, el contrato cuenta con garantía única expedida por LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, así: póliza de cumplimiento No. 30002539, vigente hasta el 20 de junio de 2027; Amparo de pago de salarios y prestaciones sociales, vigente hasta el 20 de junio de 2029 y póliza de responsabilidad civil extracontractual No. 1004953, vigente hasta el 20 de junio de 2026.

2.3 DESEMBOLSOS

De conformidad con la CLÁUSULA TERCERA – VALOR, los recursos del contrato están distribuidos así:

Tabla 1. Balance Financiero Del Contrato FAZNI GGC No. 1357 de 2024

Valor del contrato	**VALOR**	**PORCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO**
	$ 2.058.560.616	**100%**
Valor desembolsado MME - FIDUCIA	$ 931.896.213,00	45,27%
Valor Pendiente por desembolsar MME-FIDUCIA	$ 1.126.664.403	54,73%

* Informe fiduciario del mes de abril de 2026 **(Anexo 3)**

Tabla 2. Balance Financiero Por Vigencias

VIGENCIA	**VALOR**	**VALOR DESEMBOLSADO**	**VALOR POR DESEMBOLSAR**
2024	$ 931.896.213	$ 931.896.213	$ 0
2025	$ 537.528.507	$ 0	$ 537.528.507
2026	$ 589.135.896	$ 0	$ 589.135.896
TOTAL	**$ 2.058.560.616**	**$ 931.896.213**	**$ 1.126.664.403**

3. SOLICITUD DEL OPERADOR DE RED

Mediante radicado 1-2026-026356 del 03 de junio de 2026, la cual corresponde al radicado interno de ENERCA No. 20260207786 del 02 de junio de 2026 **(Anexo 1),** la Empresa de Energía del Casanare – ENERCA S.A. E.S.P. remitió documentos con asunto "Solicitud y Justificación Técnica y Jurídica para la Ampliación No. 01 de la Suspensión Temporal del Contrato FAZNI GGC No. 1357 de 2024 por el término de dos (2) meses." en los siguientes términos:

Esta solicitud se fundamenta en la persistencia de circunstancias técnicas, regulatorias y logísticas exógenas, ajenas al control de este Operador y de sus subcontratistas, las cuales impiden materialmente el reinicio operativo del proyecto en la fecha prevista. Los motivos que sustentan la presente prórroga a la suspensión se detallan a continuación:

1. Estado de la Certificación de Producto bajo RETIE 2024 (Causa Técnica-Regulatoria)

Los componentes estratégicos que integran las soluciones fotovoltaicas (baterías de litio, inversores solares y reguladores de carga) se encuentran sujetos al cumplimiento obligatorio del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas (RETIE), de acuerdo con la Resolución 401117 del 02 de abril de 2024.

El organismo de certificación acreditado, LENOR COLOMBIA S.A.S. (NIT 830.106.036-2), emitió una constancia formal el 02 de junio de 2026 en la que ratifica que el proveedor del proyecto (ELECTRO PRISMA S.A.S.) se encuentra adelantando los ensayos bajo los acuerdos comerciales CS-LCO-19057-2025 y CS-LCO-19865-2026. Si bien la fecha tentativa de culminación de las pruebas en laboratorio está proyectada para el 10 de junio de 2026, el organismo aclara expresamente que la constancia actual no faculta la comercialización ni el uso de los equipos hasta que se expida el certificado definitivo. Reanudar obras sin dicho certificado vulneraría la normatividad vigente y generaría riesgos técnicos en la infraestructura.

2. Trámites de Nacionalización y Vistos Buenos ante la VUCE (Causa Logística)

Derivado del punto anterior, la carga que comprende un total de 385 bultos (baterías, protectores, inversores y controladores solares, con un peso bruto de 16.090 kg), amparada bajo el documento de transporte BL No. QDSM25120201, se encuentra físicamente en el país pero en condición de depósito.

De acuerdo con el reporte del agente de operaciones SG INDUSTRIAL S.A.S. (NIT 900.020.397-9), la radicación de la solicitud de visto bueno ante la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo es estrictamente dependiente de la entrega del certificado de conformidad definitivo de LENOR. Una vez obtenido este aval, el proceso estándar de inspección, presentación, levante aduanero y liberación de carga tomará un estimado mínimo de ocho (8) días hábiles, a lo cual debe sumarse el tiempo correspondiente a la logística de transporte

nacional, recepción técnica, preconfiguración de los kits solares y distribución hacia las zonas rurales del municipio de Pore.

3. Consolidación y Certificación de la Matriz de Beneficiarios (Causa Administrativa)

En el marco de la mesa técnica y las obligaciones del Anexo No. 4 del Contrato FAZNI, durante el periodo de suspensión inicial se logró avanzar de manera coordinada con la Alcaldía Municipal de Pore en la validación de 14 de los 16 usuarios que se encontraban pendientes.

A la fecha, se tiene consolidada una base de 67 beneficiarios (comunicada por la interventoría mediante el oficio DIN POR-29052026). No obstante, la reanudación e intervención en territorio requiere de la expedición formal, por parte de la administración municipal, de los dos (2) certificados restantes que acrediten de manera definitiva que dichos predios no se encuentran ubicados en zonas de alto riesgo o de inundación, trámite que está surtiendo su etapa final de revisión institucional.

4. Concepto de Viabilidad de la Interventoría

Mediante el oficio DIN POR 2-06-2026 de fecha 02 de junio de 2026, la firma interventora del proyecto, DINAMO DE COLOMBIA LTDA., tras evaluar los soportes documentales y verificar la inviabilidad material de reiniciar actividades sin los equipos certificados ni el censo al 100 %, emitió concepto técnico favorable. En este orden de ideas, consideró pertinente y procedente la ampliación de la suspensión por el término de dos (02) meses a partir del 19 de junio de 2026.

Solicitud explícita

Con fundamento en los principios de planeación, economía, responsabilidad y buena fe contractual, y con el fin único de brindar jurídica y técnicamente el proyecto FAZNI, ENERCA S.A. E.S.P. solicita al MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA autorizar la suscripción de la Ampliación No. 01 a la Suspensión del Contrato GGC 1357 de 2024, por un período de dos (2) meses a partir del 19 de junio de 2026.

Cronograma quedaría de la siguiente forma:

b) Etapa 2 – Actividades de suministro y construcción de obras:	**322 días**	**miércoles, 8 de octubre de 2025**	**sábado, 24 de octubre de 2026**	
Avance de obra del 10%	163 días	miércoles, 8 de octubre de 2025	jueves, 19 de marzo de 2026	Acta de avance

Avance de obra del 40%	152 días	viernes, 20 de marzo de 2026	martes, 18 de agosto de 2026	Acta de avance
Avance de obra del 60%	8 días	miércoles, 19 de agosto de 2026	miércoles, 26 de agosto de 2026	Acta de avance
Avance de obra del 80%	15 días	jueves, 27 de agosto de 2026	jueves, 10 de septiembre de 2026	Acta de avance
Acta de recibo de obras	18 días	viernes, 11 de septiembre de 2026	lunes, 28 de septiembre de 2026	Acta de recibo
Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR,PRESTADOR DEL SERVICIO y el interventor.	26 días	martes, 29 de septiembre de 2026	sábado, 24 de octubre de 2026	Comunicación del OPERADOR a MINMINAS y copias de actas de liquidación
c) Etapa 3 – Actividades de cierre, recibo y entrega de infraestructura.	**101 dias**	**domingo, 25 de octubre de 2026**	**lunes, 1 de febrero de 2027**	
Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito	33 días	domingo, 25 de octubre de 2026	jueves, 26 de noviembre de 2026	Reportes de obra, Certificación Bancaria de cancelación de cuenta, Informe final del Encargo Fiduciarios
Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de obra y/o suministro requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Fase I del presente Contrato.	36 días	viernes, 27 de noviembre de 2026	viernes, 1 de enero de 2027	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINMINAS remitiendo documentos
Finalización de la Fase I de Construcción y Puesta en Operación.	32 días	sábado, 2 de enero de 2027	martes, 2 de febrero de 2027	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINMINAS remitiendo documentos

CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

La firma interventora DINAMO DE COLOMBIA LTDA mediante comunicación del 2 de junio de 2026 **(Anexo 2),** indicó lo siguiente:

> Con el fin de dar cumplimiento a lo estipulado en el contrato de interventoría respecto del, seguimiento a contrato de obra y en atención a la solicitud de ampliación de la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 332 de 2025 presentada por el contratista INDISCON INGENIERÍA S.A.S., y conforme a la documentación remitida con la solicitud y en vista que no se han superado las situaciones de carácter técnico, logístico y administrativo que inciden directamente en la ejecución del objeto contractual, particularmente en lo relacionado con la disponibilidad y certificación de los equipos principales del sistema fotovoltaico, así como en procesos externos asociados a la definición de beneficiarios; se recibió documentos soporte en el cual se exponen las causales que sustentan la solicitud de ampliación de suspensión del contrato por el término de dos(2) meses así:
>
> Proceso de certificación de equipos
>
> La empresa ELECTRO PRISMA S.A.S, proveedor de los equipos correspondientes a inversores, baterías y controladores de carga destinados al contrato, ratifica que los procesos actualmente en curso son exigidos por la normatividad colombiana y dependen de actuaciones adelantadas por organismos certificadores, operadores logísticos y entidades gubernamentales competentes, por tal razón remitió comunicación emitida por el organismo certificador Lenor Colombia S.A.S., “De acuerdo con comunicación emitida por LENOR COLOMBIA S.A.S., organismo acreditado de certificación, la empresa ELECTRO PRISMA S.A.S. continúa adelantando el proceso de certificación de producto correspondiente a baterías de litio, inversores solares y reguladores de carga, bajo los acuerdos comerciales suscritos para tal fin.
>
> La certificación informada constituye un requisito obligatorio para la comercialización y utilización de dichos equipos dentro del territorio nacional. Así mismo, el organismo certificador señala que el proceso continúa en desarrollo y que la certificación definitiva aún se encuentra pendiente de culminación.
>
> En consecuencia, los equipos estratégicos requeridos para la ejecución del proyecto continúan sujetos a trámites regulatorios obligatorios cuyo cumplimiento depende de organismos especializados externos al contratista.
>
> En el mismo oficio, se informa que la empresa SG INDUSTRIAL SAS, en calidad agente operaciones, informa sobre el proceso de nacionalización del pedido BL No QDSM25120201, el cual se encuentra a la espera de la certificación de conformidad con los productos (baterías, protectores, inversores y controladores solares), requisitos necesarios para la obtención del visto bueno por parte del VUCE-

Ministerio de comercio Industria y Turismo. “Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes, deberán surtirse adicionalmente los procedimientos de nacionalización, inspección, levante, liberación de carga, transporte nacional, recepción técnica, verificación documental, organización logística y distribución hacia las zonas de ejecución del proyecto”

2. Concepto de Interventoría

Con base en el análisis técnico, documental y contractual realizado, la Interventoría considera procedente la ampliación de la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 332 de 2025, por el término estrictamente necesario para:

• La culminación del proceso de certificación de los equipos.
• La finalización del proceso de nacionalización.
• Listado definitivo de beneficiarios

Con base en la argumentación presentada por el contratista a la interventoría y expuesta para conocimiento de Enerca S.A, esta interventoría considera pertinente proceder con la ampliación de la suspensión del contrato de obra 332 de 2025, por un término de dos (02) meses a partir del 19 junio de 2026, toda vez que existen los motivos y justificación para su implementación.

En atención a la solicitud realizada por ENERCA S.A. ESP, de Aval de suspensión del contrato de la referencia, de acuerdo a los tramites y al sustento que dieron lugar a dicha suspensión del Contrato de Obra No. 332 de 2025 – derivado del contrato FAZNI GGC No. 1357 de 2024 implementación e instalación de soluciones fotovoltaicos individuales para viviendas rurales en las zonas no interconectadas del municipio Pore, departamento de Casanare derivado del contrato FAZNI GGC No. 1357 de 2024; fundamentada en situaciones de carácter técnico, logístico y administrativo que inciden directamente en la ejecución del objeto contractual, particularmente en lo relacionado con la disponibilidad y certificación de los equipos principales del sistema fotovoltaico, así como en procesos externos asociados a la definición de beneficiarios, los cuales se ha venido gestionado conjuntamente entre comunidad y, a la espera de 2 certificaciones para el consolidado de los beneficiarios por parte de la alcaldía del municipio de Pore, esto con el fin de dar cumplimiento a los requisitos estipulados en el Anexo 4; se considera pertinente ampliar la suspensión de contrato FAZNI GGC 1357 DE 2024 por un término de dos (2) meses a partir del 19 de junio de 2026.

4. ANÁLISIS Y CONCLUSIONES

Una vez revisada la solicitud de ampliación a la suspensión No. 1 al Contrato FAZNI GGC-1357 de 2024, la cual fue allegada por ENERCA S.A. E.S.P., la cual fue recibida mediante radicado 1-2026-026356 del 03 de junio de 2026, la cual corresponde al radicado interno de ENERCA No. 20260207786 del 02 de junio de 2026 (Anexo 1), se obtuvieron las siguientes conclusiones:

4.1. A la fecha, el Contrato FAZNI GGC-1357 de 2024, se encuentra en ejecución, y según la suspensión 1, el plazo del contrato finaliza el 2 de diciembre de 2026 con la finalización del proyecto "Construcción de Unidades Fotovoltaicas de Generación de Energía para comunidades dispersas del municipio de Pore, en el departamento de Casanare, pertenecientes a la ZNI".

4.2. A la fecha, se ha desembolsado el 45.27% de los recursos del Contrato, suma que corresponde a **NOVECIENTOS TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($931.896.213)**

4.3. Se evidenció que, durante el periodo de suspensión inicialmente otorgado, se adelantaron gestiones de validación y depuración de la matriz de beneficiarios en coordinación con la administración municipal, logrando avances significativos en la consolidación del listado definitivo. No obstante, a la fecha aún se encuentran pendientes las certificaciones correspondientes a algunos usuarios, requisito indispensable para garantizar el cumplimiento de las condiciones técnicas y de localización exigidas para la ejecución del proyecto.

4.4. Se verificó que los equipos principales requeridos para la implementación de las soluciones energéticas, correspondientes a baterías de litio, inversores solares y reguladores de carga, ya se encuentran en territorio nacional; sin embargo, continúan sujetos a los procesos de certificación de conformidad y a los trámites de nacionalización y obtención de vistos buenos ante las entidades competentes, situación que impide su liberación y utilización en obra.

4.5. Se evidenció que los procesos de certificación de producto exigidos por el RETIE 2024 para los equipos objeto del proyecto continúan en trámite ante el organismo certificador acreditado, el cual ha informado que la culminación de los ensayos técnicos y pruebas de laboratorio constituye un requisito previo para la expedición del certificado definitivo de conformidad, documento indispensable para la comercialización, nacionalización y puesta en operación de los equipos.

4.6. Se constató que la obtención de los certificados RETIE constituye un requisito previo para la gestión de los vistos buenos y el correspondiente levante aduanero de la carga importada, por lo que la finalización de dichos trámites representa una condición necesaria para el reinicio de las actividades constructivas y el cumplimiento de los hitos contractuales establecidos.

4.7. Una vez evaluada la solicitud presentada por el operador de red, los soportes técnicos aportados y el concepto favorable emitido por la interventoría del contrato derivado de obra, se concluye que resulta técnica y jurídicamente viable

otorgar una ampliación de la suspensión por el término de dos (2) meses, contados a partir del 19 de junio de 2026 y hasta el 18 de agosto de 2026, plazo que se considera razonable para culminar los procesos de certificación RETIE, nacionalización de equipos y consolidación definitiva de la totalidad de beneficiarios del proyecto.

4.8. La ampliación de la suspensión del contrato no implica modificaciones en el valor contractual ni adición de recursos, sino que corresponde a una medida temporal orientada a garantizar la correcta ejecución del proyecto una vez se superen las causas que dieron origen a la misma.

4.9. Es necesario precisar que la interventoría presentó originalmente dos (2) solicitudes consecutivas orientadas al perfeccionamiento de la Suspensión No. 1. Dado que el presente trámite busca extender los efectos de dicha medida, se establece de manera expresa que, aun cuando el escrito de aval de la interventoría señale literalmente la 'Suspensión No. 2', este corresponde material y jurídicamente a la Suspensión No. 1. En consecuencia, debe tenerse como cierto que dicho concepto técnico es el soporte directo e indisoluble para la ampliación de este primer hito contractual, descartando cualquier ambigüedad sobre procedimientos subsiguientes.

5. 5. RECOMENDACIÓN

De conformidad con lo indicado anteriormente, la supervisión técnica de apoyo recomienda, adelantar los trámites a los que haya lugar, para ampliar la suspensión No. 1 del contrato **FAZNI GGC-1357 de 2024** por un término de dos (2) meses, periodo durante el cual se culminarán los procesos de certificación RETIE 2024, nacionalización, obtención de vistos buenos y liberación de los equipos requeridos para la ejecución del proyecto, con el fin de garantizar las condiciones técnicas y operativas necesarias para la adecuada continuidad en la ejecución del contrato por parte de ENERCA S.A. E.S.P. y los contratistas derivados.

Atentamente,

Estid Cardenas
Edinson Estid Cardenas Ramirez
Dirección de Energía Eléctrica
Ministerio de Minas y Energía

Revisó: Juan Camilo Puerto Rodríguez JCPR

Anexos:

Anexo 1. Solicitud ampliación suspensión
Anexo 2. Aval de interventoría
Anexo 3. Informe Fiducia abril 2026

Enlace Anexos: Prorroga a la suspension 1

Ministerio de Minas y Energía
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Dirección: Calle 43 No.57 – 31 CAN, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (60) +1 220 0300
Línea Gratuita: 01 8000 910 180